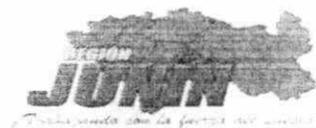




Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **047** -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, **24 ENE. 2019**

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Carta de Reclamación s/n, del expediente N° 2072508 de fecha 04 de enero del 2018, presentado por don **FIDEL ROLANDO ARISTE CARDENAS**, servidor contratado por Locación de Servicios en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 007-2019-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 21 de enero del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador permanente bajo el Régimen Laboral 276, y Decreto Ley N° 24041..

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta del visto, don **FIDEL ROLANDO ARISTE CARDENAS**, viene solicitando reconocimiento como trabajador contratado permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041;

Que, del expediente presentado por don **FIDEL ROLANDO ARISTE CARDENAS**, se verifica que prestó servicios como contratados por la modalidad de Locación de Servicios, en la Sub-Gerencia de Obras de la Dirección Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín de acuerdo al detalle siguiente:

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-2017

Contrato de Locación de Servicios N° 1971-2017-GRJ-OASA, mediante pedido N° 04911-2017-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras solicita contratar personal técnico como ALMACENERO, para la Obra "MEJORAAMIENTO DEL JR.JUAN ALONSO JR.SAN RAMON CASTILLA, JR.CALLE UNO Y JR.CESAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE CURICADA-JAUJA-JUNIN" según los términos y condiciones por el periodo comprendido de 70 días desde el 13 de octubre al 20 de diciembre 2017 por un monto total de S/6,000.00 soles.



| | |
|----------|---------|
| O.R.H. | |
| DOC. Nº. | 3099868 |
| | 2072508 |



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2018

- Contrato de Locación de Servicios N° 162-2018-GRJ-OASA, mediante pedido N° 00621-2018-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras solicita contratar personal técnico como ALMACENERO, para la Obra "MEJORAMIENTO DEL JR.JUAN ALONSO.JR.SAN RAMON CASTILLA, JR.CALLE UNO Y JR.CESAR VALLEJO DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE CURICADA-JAUJA-JUNIN" según los términos y condiciones por el periodo comprendido de 30 días desde el 22 de febrero al 22 de marzo 2018 por un monto total de S/.2,300.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 277-2018-GRJ-OASA, mediante pedido N° 01170-2018-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras solicita contratar personal técnico como ALMACENERO, para la Obra "MEJORAMIENTO VIAL ANIVEL DE ASFALTO DEL CAMINO VECINAL LA LIBERTAD.SANANTONIO-HEROINASTOLEDO-DEISTRITO DE HEROINAS TOLEDO-CONCEPCION-JUNIN" según los términos y condiciones por el periodo comprendido de 90 días desde el 02 de abril al 30 de setiembre 2018 por un monto total de S/.6,500.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1230-2018-GRJ-OASA, mediante pedido N° 03966-2018-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras solicita contratar personal técnico como ALMACENERO, para la Obra "MEJORAMIENTO VIAL ANIVEL DE ASFALTO DEL CAMINO VECINAL LA LIBERTAD-SAN ANTONIO-HEROINAS TOLEDO-DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO-CONCEPCION-JUNIN" según los términos y condiciones por el periodo comprendido de 30 días desde el 01 de octubre al 31 de octubre del 2018 por un monto total de S/.3,334.00 soles..



Que, de lo detallado, se observa que el recurrente prestó servicios eventuales de duración determinada en forma no consecutiva en las Obras que ha ejecutado la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios, por lo que corresponde analizar lo siguiente:

Contrato de Locación de Servicios:

Que, de acuerdo a los Contratos de Locación de Servicios precedente, se verifica que el recurrente realizó labores eventuales o accidentales de corta duración en periodos distintos y en forma no consecutiva, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios, regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan que **el locador se obliga,**



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo para realizar un trabajo determinado (máximo 06 años cuando se trata de trabajos profesionales y 03 años para otros servicios), a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato que suscribió;

Que, respecto, a la pretensión del recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados, sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que las labores para las cuales ha sido contratado, fueron ocasionales y temporales de corta duración, es decir mientras existía la necesidad de servicios en un proyecto determinado;**



Que, de los párrafos precedentes, se verifica que el recurrente se encontraba bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece que **no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para desempeñar:**

1. Trabajos para una obra determinada
2. **Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.**
3. **Labores eventuales o accidentales de corta duración.**
4. **Funciones políticas o de confianza.**

Que, es preciso señalar que la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue, y la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato de locación de servicios;



Que, de otro lado, es preciso informar que las Leyes de Presupuestos para el Sector Público hasta la actual Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, **han prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que solo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública (ingreso por concurso público), en ese sentido también no es viable lo solicitado por el recurrente para ser reincorporado a su centro de labores, en razón nunca ocupó una plaza orgánica del CAP y PAP de la entidad, asimismo



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

el proyecto de inversión donde prestó servicios ya concluyo;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1193-2018-GR-JUNÍN/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GRJ-GR y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como servidor contratado permanente, presentado por don **FIDEL ROLANDO ARISTECARDENAS**, en razón que durante los periodos 2017 y 2018 que prestó servicios, realizando trabajos eventuales a plazo determinado en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín; relación laboral que se extinguió o concluyo una vez agotado el trabajo u Obra que se especifica para el que fue contratado, donde la entidad sólo estuvo y/o está obligado al pago de las contraprestaciones por los servicios prestados de acuerdo con las cláusulas pactadas en cada contrato.

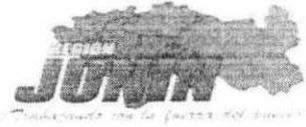
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión de don **FIDEL ROLANDO ARISTE CARDENAS**, respecto a que es aplicable al reclamante el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante los periodos 2017 y 2018 que prestó servicios en el Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos de locación de servicios con vigencias a plazos determinados y/o temporales, realizó labores eventuales, accidentales o temporales de corta duración en los proyectos ejecutados por el Gobierno Regional Junín, consecuentemente, **se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.**

ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERANDO, que existe restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 existe prohibición por lo tanto no es viable, la solicitud de reconocimiento como servidor contratado permanente requerido por don **FIDEL ROLANDO ARISTE CARDENAS**, en razón que durante su permanencia en esta Institución presto servicios mediante contratos de Locación de Servicios, en el Gobierno Regional Junín; nunca existió en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP ni está presupuestado en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la entidad, considerando que las Obras donde prestó servicios concluyo en su ejecución y presupuestalmente.





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



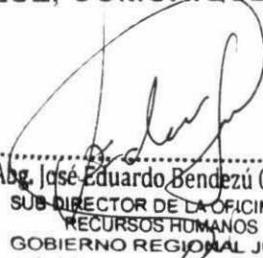
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

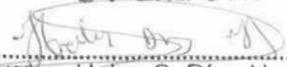


JEBG-SDRRHH
VAC-COOR


.....
Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB-DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **24 ENE 2019**


.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL